

Lanús, 01 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0515.

**VISTO**

El artículo 22, de la Ordenanza N° 13.337; y

**CONSIDERANDO**

Que, la agente Paola Lorena LUCIANO, Legajo N° 30.195/6, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Universitarios;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Liquidase, a partir del día 01 de noviembre del año 2022, la “Bonificación por Título”, nivel Universitario (Abogada), a la agente Paola Lorena LUCIANO, Legajo N° 30.195/6, categoría 230, Directora de Políticas de Género y Diversidad Sexual, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 37, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 7034, Dirección de Políticas de Género y Diversidad.

**Artículo 2°:** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 01/11/2022 11:51:20hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 03/11/2022 16:02:48hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 15/11/2022 16:29:59hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 16/11/2022 14:06:17hs

Lanús, 01 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0516.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO**

Que, el agente Orlando Luís BECERRA, Legajo N° 28.913/5, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Secundarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Liquidase, a partir del día 01 de noviembre del año 2022, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller con orientación en Gestión y Administración), al agente Orlando Luís BECERRA, Legajo N° 28.913/5, Categoría 16, con funciones de Inspector, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado, Oficina 3009, Dirección de Espectáculos Públicos y Ferias.

**Artículo 2°:** La bonificación mencionada en el punto 1, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 01/11/2022 11:52:48hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 03/11/2022 16:02:50hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 15/11/2022 16:30:03hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 16/11/2022 14:06:23hs

Lanús, 01 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0517.

**VISTO**

La Ley N° 14.656; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 96, de la Ley N° 14.656 establece que: “Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación”;

Que, la agente Norma Beatriz VINCENNTI, Legajo N° 20.810/9, solicita que se le amplíe la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 02 de noviembre del año 2022 al 02 de mayo del año 2023, ambas fechas inclusive;

Que, dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Amplíase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 02 de noviembre del año 2022 al 02 de mayo del año 2023, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, a la agente Norma Beatriz VINCENNTI, Legajo N° 20.810/9, quien revista en un cargo categoría 18, con funciones de Maestra de Sección, Agrupamiento 8, Personal Docente, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Oficina 728, Centro Educativo N°8.

**Artículo 2°:** Resérvese a la agente Norma Beatriz VINCENNTI, Legajo N° 20.810/9, un cargo categoría 18, con funciones de Maestra de Sección, Personal Docente, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Oficina 728, Centro Educativo N° 8, Agrupamiento 8.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 01/11/2022 12:04:55hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 08/11/2022 09:15:46hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 16/11/2022 15:12:37hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 17/11/2022 10:42:15hs

Lanús, 01 de noviembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0518.**

**VISTO**

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0.234/22; el Expediente TRF PDTF-000073-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181 reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(...) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”***;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0.234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley N° 6769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el Artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el Artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el Artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Señor Secretario Jefe de Gabinete;

Que, el Sr. PRADO Daniel Lorenzo, D.N.I. N° 23.852.401, presenta mediante nota al Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago duplicado por Acta de Infracción de Tránsito, respecto a la Fotomulta 464011;

Que, conforme surge del Expediente TRF PDTF-000073-2022, el Sr. PRADO, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON 63/100 CENTAVOS (\$8.431,63), en concepto a la Fotomulta 464011, de manera duplicada a

través del sistema de cobro por la Caja de Tesorería con recibos N° 281021 y 281022, con fechas de pago e ingresados al sistema de este Municipio con fecha del 19 de julio del año 2022 respectivamente;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

#### RESUELVE

**Artículo 1°:** Procédase a la devolución de la suma total de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$8.431,63), a favor del Sr. PRADO Daniel Lorenzo, D.N.I. N° 23.852.401, atento el pago duplicado efectuado por la Fotomulta 464011, conforme surge a través del sistema de cobro por la Caja de Tesorería con recibos N° 281021 y 281022, con fechas de pago e ingresados al sistema de este Municipio con fecha del 19 de julio del año 2022 respectivamente.

**Artículo 2°:** En consecuencia con lo señalado, autorizase a la Dirección de Contaduría General ya la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 01/11/2022 12:32:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 08/11/2022 12:47:28hs

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Lanús, 01 de noviembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0519.**

**VISTO**

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0.234/22; el Expediente TRF PDTF-000048-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181 reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(...) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”***;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0.234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley N° 6769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el Artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el Artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el Artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Señor Secretario Jefe de Gabinete;

Que, la Sra. SANTOS LAYA Gabriela Soledad, D.N.I. N° 28.422.969, presenta vía Web del Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago duplicado por Acta de Infracción de Tránsito, respecto a la Fotomulta 589858;

Que, conforme surge del Expediente TRF PDTF-000048-2022, la Sra. SANTOS LAYA, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS DOS MIL NOVECIENTOS DOCE (\$2.912,00), en concepto a la Fotomulta 589858, de manera duplicada, conforme surge a través de

comprobantes de Mercado Pago N° 18520484902 y 18520554639, con fechas de pago del 01 de diciembre de 2021, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fecha 02 de diciembre del año 2021 respectivamente;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

### RESUELVE

**Artículo 1°:** Procédase a la devolución de la suma total de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS DOCE (\$2.912,00), a favor de la Sra. SANTOS LAYA Gabriela Soledad, D.N.I. N° 28.422.969, atento el pago duplicado efectuado por la Fotomulta 589858, conforme surge a través de comprobantes de Mercado Pago N° 18520484902 y 18520554639, con fechas de pago del 01 de diciembre de 2021, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fecha 02 de diciembre del año 2021 respectivamente.

**Artículo 2°:** En consecuencia con lo señalado, autorizase a la Dirección de Contaduría General ya la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 01/11/2022 12:35:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 08/11/2022 12:49:11hs

Lanús, 01 de noviembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0520.**

**VISTO**

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0.234/22; el Expediente TRF PDTF-000042-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181 reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(...) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”***;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0.234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley N°6769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el Artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el Artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el Artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Señor Secretario Jefe de Gabinete;

Que, el Sr. ZARLENGA Roberto Salvador, D.N.I. N° 34.269.765, presenta mediante nota al Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago duplicado por Actas de Infracción de Tránsito, respecto a la Fotomulta 339466;

Que, conforme surge del Expediente TRF PDTF-000042-2021, el Sr. DAVILA, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS OCHO MIL SESENTA Y NUEVE CON 60/100 CENTAVOS (\$8.069,60), en concepto a la Fotomulta 339466, de manera duplicada mediante dinero

depositado en la aplicación, conforme surge a través de comprobantes de Mercado Pago N° 18480309209 y 18483249148, con fechas de pago del 29 de noviembre de 2021, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fecha 30 de noviembre del año 2021 respectivamente;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

#### RESUELVE

**Artículo 1°:** Procédase a la devolución de la suma total de PESOS OCHO MIL SESENTA Y NUEVE CON 60/100 CENTAVOS (\$8.069,60), a favor del Sr. ZARLENGA Roberto Salvador, D.N.I. N° 34.269.765, atento el pago duplicado efectuado por la Fotomulta 339466, conforme surge a través de comprobantes de Mercado Pago N° 18480309209 y 18483249148, con fechas de pago del 29 de noviembre de 2021, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fecha 30 de noviembre del año 2021 respectivamente.

**Artículo 2°:** En consecuencia con lo señalado, autorizase a la Dirección de Contaduría General y la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 01/11/2022 12:39:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 08/11/2022 12:50:07hs

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Lanús, 01 de noviembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0521.**

**VISTO**

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0.234/22; el Expediente TRF PDTF-000038-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181° reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(...) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”***;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0.234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley N° 6769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el Artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el Artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el Artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Señor Secretario Jefe de Gabinete;

Que, el Sr. FORTE Juan Manuel, D.N.I. N° 92.630.300, presenta vía Web del Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago duplicado por Actas de Infracción de Tránsito, respecto a la Fotomulta 506842;

Que, conforme surge del Expediente TRF PDTF-000038-2021, el Sr. FORTE, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS DOS MIL NOVECIENTOS DOCE (\$2.912,00), en concepto a la Fotomulta 506842, de manera duplicada mediante Tarjeta Visa Débito, conforme surge a

través de comprobantes de Mercado Pago N° 18227801808 y 18230111369, con fechas de pago del 17 de noviembre de 2021, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fecha 18 de noviembre del año 2021 respectivamente;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

#### RESUELVE

**Artículo 1°:** Procédase a la devolución de la suma total de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS DOCE (\$2.912,00), a favor del Sr. FORTE Juan Manuel, D.N.I. N° 92.630.300, atento el pago duplicado efectuado por la Fotomulta 506842 mediante Tarjeta Visa Débito, conforme surge a través de comprobantes de Mercado Pago N° 18227801808 y 18230111369, con fechas de pago del 17 de noviembre de 2021, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fecha 18 de noviembre del año 2021 respectivamente.

**Artículo 2°:** En consecuencia con lo señalado, autorizase a la Dirección de Contaduría General ya la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 01/11/2022 12:41:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 08/11/2022 12:50:34hs

Lanús, 01 de noviembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0522.**

**VISTO**

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0.234/22;el Expediente TRF PDTF-000043-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181 reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(...) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”***;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0.234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley N° 6.769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el Artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el Artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el Artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Señor Secretario Jefe de Gabinete;

Que, el Sr. GOMEZ Norberto Alfredo, D.N.I. N° 10.123.614, presenta mediante nota al Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago duplicado por Actas de Infracción de Tránsito, respecto a la Fotomulta 297600;

Que, conforme surge del Expediente TRF PDTF-000043-2021, el Sr. GOMEZ, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 10/100

CENTAVOS (\$8.386,10), en concepto a la Fotomulta 297600, conforme surge a través de comprobantes de Mercado Pago N° 16543076511 - 16542939957, con fechas de pago del 23 de agosto de 2021, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fecha 24 de agosto del año 2021 respectivamente;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

### RESUELVE

**Artículo 1°:** Procédase a la devolución de la suma total de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS (\$8.386,10), a favor del Sr. GOMEZ Norberto Alfredo, D.N.I. N° 10.123.614, atento el pago duplicado efectuado por la Fotomulta 297600, conforme surge a través de comprobantes de Mercado Pago N° 16543076511 - 16542939957, con fechas de pago del 23 de agosto de 2021, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fecha 24 de agosto del año 2021 respectivamente.

**Artículo 2°:** En consecuencia con lo señalado, autorizase a la Dirección de Contaduría General y la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 01/11/2022 12:44:43hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 08/11/2022 12:49:55hs

Lanús, 01 de noviembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0523.**

**VISTO**

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0.234/22; el Expediente TRF PDTF-000043-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181 reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(...) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”***;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0.234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley N° 6.769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el Artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el Artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el Artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Señor Secretario Jefe de Gabinete;

Que, el Sr. ALBORNOZ Víctor Gerardo, D.N.I. N° 23.100.556, presenta vía Web del Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago triplicado por Actas de Infracción de Tránsito, respecto a las Fotomultas 480553 y 480552;

Que, conforme surge del Expediente TRF PDTF-000043-2022, el Sr. ALBORNOZ, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 60/100 CENTAVOS (\$32.373,60), en concepto a las Fotomultas 480553 y 480552, de

manera triplicada, conforme surge a través de comprobantes de Mercado Pago N° 21886703569, 21886231478 y 21886146507, con fechas de pago del 26 de abril de 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fecha 27 de abril del año 2022 respectivamente;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

#### **RESUELVE**

**Artículo 1°:** Procédase a la devolución de la suma total de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$64.747,20), a favor del Sr. ALBORNOZ Víctor Gerardo, D.N.I. N° 23.100.556, atento el pago triplicado efectuado por las Fotomultas 480553 y 480552, conforme surge a través de comprobantes de Mercado Pago N° 21886703569, 21886231478 y 21886146507, con fechas de pago del 26 de abril de 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fecha 27 de abril del año 2022 respectivamente.

**Artículo 2°:** En consecuencia con lo señalado, autorizase a la Dirección de Contaduría General ya la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 01/11/2022 12:48:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 22/11/2022 14:53:53hs

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Lanús, 01 de noviembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0524.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0.234/22; el Expediente TRF PDTF-000037-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181 reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(…) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”***;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0.234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley N° 6.769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el Artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el Artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el Artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Señor Secretario Jefe de Gabinete;

Que, la Sra. MARTINEZ Abigail, D.N.I. N° 33.980.072, presenta mediante nota al Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago duplicado por Actas de Infracción de Tránsito, respecto a la Fotomulta 693900;

Que, conforme surge del Expediente TRF PDTF-000037-2022, la Sra. MARTINEZ, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 80/100 CENTAVOS (\$19.373,80), en concepto a la Fotomulta 693900 de manera duplicada

mediante Tarjeta Visa Débito, conforme surge a través de comprobantes de Mercado Pago N° 21856573143 y 21856406059, con fechas de pago del 25 de abril de 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fecha 26 de abril del año 2022 respectivamente;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

#### RESUELVE

**Artículo 1°:** Procédase a la devolución de la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 80/100 CENTAVOS (\$19.373,80), a favor de la Sra. MARTINEZ Abigail, D.N.I. N° 33.980.072, atento el pago duplicado efectuado por la Fotomulta 693900, conforme surge a través de comprobantes de Mercado Pago N° 21856573143 y 21856406059, con fechas de pago del 25 de abril de 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fecha 26 de abril del año 2022 respectivamente.

**Artículo 2°:** En consecuencia con lo señalado, autorizase a la Dirección de Contaduría General y a la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 01/11/2022 12:52:17hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 08/11/2022 12:50:52hs

Lanús, 01 de noviembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0525.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0.234/22; el Expediente TRF PDTF-000035-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181 reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(…) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”***;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0.234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley N° 6.769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el Artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el Artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el Artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Señor Secretario Jefe de Gabinete;

Que, el Sr. DAVILA Gerardo Fabián, D.N.I. N° 18.579.871, presenta vía Web del Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago duplicado por Actas de Infracción de Tránsito, respecto a la Fotomulta 528489;

Que, conforme surge del Expediente TRF PDTF-000035-2021, el Sr. DAVILA, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS DOS MIL NOVECIENTOS DOCE (\$2.912,00), en

concepto a la Fotomulta 528489, de manera duplicada mediante Tarjeta Visa Débito, conforme surge a través de comprobantes de Mercado Pago N° 18098444889 y 18098511375, con fechas de pago del 10 de noviembre de 2021, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fecha 11 de noviembre del año 2021 respectivamente;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

### RESUELVE

**Artículo 1°:** Procédase a la devolución de la suma total de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS DOCE (\$2.912,00), a favor del Sr. DAVILA Gerardo Fabián, D.N.I. N° 18.579.871, atento el pago duplicado efectuado por la Fotomulta 528489, conforme surge a través de comprobantes de Mercado Pago N° 18098444889 y 18098511375, con fechas de pago del 10 de noviembre de 2021, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fecha 11 de noviembre del año 2021 respectivamente.

**Artículo 2°:** En consecuencia con lo señalado, autorizase a la Dirección de Contaduría General y la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 01/11/2022 12:54:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 22/11/2022 14:54:29hs

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Lanús, 01 de noviembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0526.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0.234/22; el Expediente TRF PDTF-000034-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181 reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(…) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”***;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0.234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley N° 6.769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el Artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el Artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el Artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Señor Secretario Jefe de Gabinete;

Que, el Sr. PEREZ Matias Eladio, D.N.I. N° 28.687.246, presenta mediante nota al Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago duplicado por Actas de Infracción de Tránsito, respecto a la Fotomulta 592853;

Que, conforme surge del Expediente TRF PDTF-000034-2022, el Sr. PEREZ, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$14.287,00), en concepto a la Fotomulta 592853, de manera duplicada mediante dinero que

tenía en dicha aplicación, conforme surge a través de comprobantes de Mercado Pago N° 21455207341 y 21455078483, con fechas de pago del 08 de abril de 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fecha 11 de abril del año 2022 respectivamente;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

### RESUELVE

**Artículo 1°:** Procédase a la devolución de la suma total de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$14.287,00), a favor del Sr. PEREZ Matias Eladio, D.N.I. N° 28.687.246, atento el pago duplicado efectuado por la Fotomulta 592853, conforme surge a través de comprobantes de Mercado Pago N° 21455207341 y 21455078483, con fechas de pago del 8 de Abril de 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fecha 11 de Abril del año 2022 respectivamente.

**Artículo 2°:** En consecuencia con lo señalado, autorizase a la Dirección de Contaduría General ya la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 01/11/2022 12:57:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 08/11/2022 12:51:34hs

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Lanús, 01 de noviembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0527.**

**VISTO**

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0.234/22;el Expediente TRF PDTF-000031-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181 reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(...) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”***;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0.234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley N° 6.769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el Artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el Artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el Artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Señor Secretario Jefe de Gabinete;

Que, el Sr. BUSTI Francisco Luciano, D.N.I. N° 38.176.693, presenta vía Web del Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago duplicado por Actas de Infracción deTránsito, respecto a la Fotomulta 574896;

Que, conforme surge del Expediente TRF PDTF-000031-2022, el Sr. ROSON, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS DOS MIL NOVECIENTOS DOCE (\$2.912,00), en

concepto a la Fotomulta 574896, de manera duplicada mediante Tarjeta Visa, conforme surge a través de comprobantes de Mercado Pago N° 2771428362 y 21719018351, con fechas de pago del 19 de abril de 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fecha 20 de abril del año 2022 respectivamente;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

### RESUELVE

**Artículo 1°:** Procédase a la devolución de la suma total de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS DOCE (\$2.912,00), a favor del Sr. BUSTI Francisco Luciano, D.N.I. N° 38.176.693, atento el pago duplicado efectuado por la Fotomulta 574896, conforme surge a través de comprobantes de Mercado Pago N° 2771428362 y 21719018351, con fechas de pago del 19 de abril de 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fecha 20 de abril del año 2022 respectivamente.

**Artículo 2°:** En consecuencia con lo señalado, autorizase a la Dirección de Contaduría General ya la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 01/11/2022 13:01:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 08/11/2022 12:52:49hs

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Lanús, 01 de noviembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0528.**

**VISTO**

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0.234/22;el Expediente TRF PDTF-000027-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181 reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(...) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”***;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0.234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley N° 6.769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el Artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el Artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el Artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Señor Secretario Jefe de Gabinete;

Que, la Sra. Azuaga Solange Martha, D.N.I. N° 31.421.867, presenta vía Web al Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago Duplicado por Actas de Infracción de Tránsito, respecto a la Fotomulta 276388;

Que, conforme surge del Expediente TRF PDTF-000027-2021, el Sr. ZARCO, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS UN MIL SEISCIENTOS TRES MIL CON 40/100 CENTAVOS

(\$1.603,40) y PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 60/100 CENTAVOS (\$2.896,60), en concepto a la Fotomulta 276388, de manera duplicada, conforme surge través del sistema de cobro de Mercado Pago recibo N° 16857175768 y por el SUGIT en fecha 10 de septiembre del 2021 y el 30 de noviembre del 2021, ambos ingresados al sistema de este Municipio con la misma fecha citada anteriormente;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

### RESUELVE

**Artículo 1°:** Procédase a la devolución de la suma total de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 60/100 CENTAVOS (\$2.896,60), a favor de la Sra. Azuaga Solange Martha, D.N.I. N° 31.421.867, atento el pago duplicado efectuado por la Fotomulta 276388, conforme surge través del sistema de cobro de Mercado Pago recibo N° 16857175768 y por el SUGIT en fecha 10 de septiembre del 2021 y el 30 de noviembre del 2021, ambos ingresados al sistema de este Municipio con la misma fecha citada anteriormente.

**Artículo 2°:** En consecuencia con lo señalado, autorizase a la Dirección de Contaduría General ya la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 01/11/2022 13:05:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 08/11/2022 12:53:06hs

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



Lanús, 01 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0529.

#### VISTO

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0.234/22;el Expediente TRF PDTF-000026-2022; y

#### CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181 reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(...) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”***;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0.234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley N° 6.769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el Artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el Artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el Artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Señor Secretario Jefe de Gabinete;

Que, el Sr. ROSON Claudio Alberto, D.N.I. N° 13.915.768, presenta vía Web del Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago duplicado por Actas de Infracción de Tránsito, respecto a la Fotomulta 505649;

Que, conforme surge del Expediente TRF PDTF-000026-2022, el Sr. ROSON, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE

(\$14.287,00), en concepto a la Fotomulta 505649, de manera duplicada, conforme surge a través de comprobante de Mercado Pago N° 21411015723 y 21411182920, con fechas de pago del 06 de abril de 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fecha 07 de abril del año 2022 respectivamente;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

### RESUELVE

**Artículo 1°:** Procédase a la devolución de la suma total de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$14.287,00), a favor del Sr. ROSON Claudio Alberto, D.N.I. N° 13.915.768, atento el pago duplicado efectuado por la Fotomulta 505649, conforme surge a través de comprobante de Mercado Pago N° 21411015723 y 21411182920, con fechas de pago del 06 de abril de 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fecha 07 de abril del año 2022 respectivamente.

**Artículo 2°:** En consecuencia con lo señalado, autorizase a la Dirección de Contaduría General y la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 01/11/2022 13:07:34hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 08/11/2022 12:53:21hs

Lanús, 01 de noviembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0530.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0.234/22; el Expediente TRF PDTF-000025-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181 reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(...) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”***;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0.234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley N° 6.769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el Artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el Artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el Artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Señor Secretario Jefe de Gabinete;

Que, la Sra. MANDARINO Adriana Mónica, D.N.I. N° 16.143.328, presento vía Web del Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago Duplicado por Actas de Infracción de Tránsito, respecto a la Fotomulta 495615;

Que, conforme surge del Expediente TRF PDTF-000025-2021, la Sra. MANDARINO, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE

(\$14.287,00), en concepto a la Fotomulta 495615, de manera duplicada mediante Visa Macro, conforme surge de los comprobantes de Mercado pago N° 16808353132 y 16808578995, fecha de pago 06 de septiembre del año 2021, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fecha 07 de septiembre del año 2022;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

### RESUELVE

**Artículo 1°:** Procédase a la devolución de la suma total de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$14.287,00), a favor de la Sra. MANDARINO Adriana Mónica, D.N.I. N° 16.143.328, atento el pago duplicado efectuado por la Fotomulta 495615, mediante Visa Macro conforme surge de los comprobantes de Mercado pago N° 16808353132 y 16808578995, fecha de pago 06 de septiembre del año 2021, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fecha 07 de septiembre del año 2022.

**Artículo 2°:** En consecuencia con lo señalado, autorizase a la Dirección de Contaduría General y la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 01/11/2022 13:11:39hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 08/11/2022 12:53:41hs

Lanús, 01 de noviembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0531.**

**VISTO**

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0.234/22;el Expediente TRF PDTF-000023-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181 reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(...) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”***;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0.234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley N° 6.769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el Artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el Artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el Artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Señor Secretario Jefe de Gabinete;

Que, el Sr. MARTIN Jorge Oscar, D.N.I. N° 12.205.740, presenta vía Web del Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago Duplicado por Actas de Infracción de Tránsito, respecto a la Fotomulta 477233;

Que, conforme surge del Expediente TRF PDTF-000023-2021, el Sr. MARTIN, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON

10/100 CENTAVOS (\$2.439,10), en concepto a la Fotomulta 477233, de manera duplicada mediante Tarjeta Visa, conforme surge de los comprobantes de Mercado pago N° 16729962570 y 16724768386, abonados con fecha del 02 de septiembre del 2021, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fecha 03 de septiembre del 2021;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

### RESUELVE

**Artículo 1°:** Procédase a la devolución de la suma total de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 10/100 CENTAVOS (\$2.439,10), a favor del Sr. MARTIN Jorge Oscar, D.N.I. N° 12.205.740, atento el pago duplicado efectuado por la Fotomulta 477233, mediante Tarjeta Visa conforme surge de los comprobantes de Mercado pago N° 16729962570 y 16724768386, abonados con fecha del 02 de septiembre del 2021, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fecha 03 de septiembre del 2021.

**Artículo 2°:** En consecuencia con lo señalado, autorizase a la Dirección de Contaduría General y la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 01/11/2022 13:15:43hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 08/11/2022 12:54:12hs

Lanús, 01 de noviembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0532.**

**VISTO**

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0.234/22; el Expediente TRF PDTF-000016-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181 reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(…) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”***;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0.234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley N° 6.769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el Artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el Artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el Artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Señor Secretario Jefe de Gabinete;

Que, el Sr. SALAZAR ARRIOJAS José, D.N.I. N° 95.944.222, presentó mediante nota al Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago Duplicado por Actas de Infracción de Tránsito, respecto a la Fotomulta 588456;

Que, conforme surge del Expediente TRF PDTF-000016-2022, el Sr. SALAZAR ARRIOJAS, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$14.287,00), en concepto a la Fotomulta 588456, de manera duplicada,

conforme surge de los comprobantes de Mercado Pago N° 20041842536 y 20041957785 mediante Tarjeta Naranja, abonados con fecha del día 07 de febrero del 2022; ambos ingresados al sistema de este Municipio con fecha 08 de febrero del año 2022 respectivamente;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

#### RESUELVE

**Artículo 1°:** Procédase a la devolución de la suma total de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$14.287,00), a favor del Sr. SALAZAR ARRIOJAS José, D.N.I. N° 95.944.222, atento el pago duplicado efectuado por la Fotomulta 588456, conforme surge de los comprobantes de Mercado Pago N° 20041842536 y 20041957785 mediante Tarjeta Naranja, abonados con fecha del día 07 de febrero del 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fecha 08 de febrero del año 2022 respectivamente.

**Artículo 2°:** En consecuencia con lo señalado, autorizase a la Dirección de Contaduría General ya la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 01/11/2022 13:18:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 08/11/2022 12:54:41hs

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Lanús, 01 de noviembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0533.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0.234/22; el Expediente TRF PDTF-000013-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181 reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(…) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”***;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0.234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley N° 6.769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el Artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el Artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el Artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Señor Secretario Jefe de Gabinete;

Que, el Sr. GARCÍA Carlos Alberto, D.N.I. N° 16.071.207, presento vía Web al Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago Duplicado por Actas de Infracción de Tránsito, respecto a la Fotomulta 416805;

Que, conforme surge del Expediente TRF PDTF-000013-2022, el Sr. GARCÍA, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS DOS MIL DIECIOCHO CON 90/100 CENTAVOS (\$2.018,90), en concepto a la Fotomulta 416805, de manera duplicada, conforme surge de los

comprobantes de Mercado Pago N° 20244818255 y 20244693591, abonados con fecha del día 16 de febrero del 2022 e ingresados al sistema del Municipio el día 17 de febrero del año 2022;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

#### RESUELVE

**Artículo 1°:** Procédase a la devolución de la suma total de PESOS DOS MIL DIECIOCHO CON 90/100 CENTAVOS (\$2.018,90), a favor del Sr. GARCÍA Carlos Alberto, D.N.I. N° 16.071.207, atento el pago duplicado efectuado por la Fotomulta 416805, conforme surge de los comprobantes de Mercado Pago N° 20244818255 y 20244693591, abonados con fecha del día 16 de febrero del 2022 e ingresados al sistema del Municipio el día 17 de febrero del año 2022.

**Artículo 2°:** En consecuencia con lo señalado, autorizase a la Dirección de Contaduría General y la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 01/11/2022 13:20:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 08/11/2022 12:55:02hs

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Lanús, 01 de noviembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0534.**

**VISTO**

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0.234/22; el Expediente TRF PDTF-000012-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181° reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(…) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”***;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0.234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley N° 6.769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el Artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el Artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el Artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Señor Secretario Jefe de Gabinete;

Que, el Sr. GARCÍA Carlos Alberto, D.N.I. N° 16.071.207, presento vía Web al Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago Quintuplicado por Actas de Infracción de Tránsito, respecto a la Fotomulta 296917;

Que, conforme surge del Expediente TRF PDTF-000012-2022, el Sr. GARCÍA, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 10/100 CENTAVOS (\$1.656,10), en concepto a la Fotomulta 296917, de manera quintuplicada,

conforme surge de los comprobantes de Mercado Pago, abonados con fecha del día 16 de febrero del 2022 e ingresados al sistema del Municipio el día 17 de febrero del año 2022;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

#### RESUELVE

**Artículo 1°:** Procédase a la devolución de la suma total de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 24/100 CENTAVOS (\$6.624,24), a favor del Sr. GARCÍA Carlos Alberto, D.N.I. N° 16.071.207, atento el pago duplicado efectuado por la Fotomulta 296917, conforme surge de los comprobantes de Mercado Pago, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fecha 17 de febrero del año 2022.

**Artículo 2°:** En consecuencia con lo señalado, autorizase a la Dirección de Contaduría General y a la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 01/11/2022 13:22:32hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 08/11/2022 12:55:23hs

**VISTO**

El Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; el Expte. MOS HRET-000045-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. VALLEJOS Matías Javier, D.N.I. N° 33.678.325, quien fija domicilio en la calle Milan (Mza 47 casa 30) N° 2.330, B° Santa Rosa, Partido de Florencio Varela, solicita se autorice al vehículo marca CITROEN, modelo C4 LOUNGE VTI 115 LIVE AM19, año 2019, tipo SEDAN 4 PUERTAS, dominio AD980XE a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el “Servicio de Remis”, en la agencia declarada como tal mediante Expte. Electrónico MOS HCC-000003-22, bajo N° de Cuenta 107.305;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa legal vigente (Ordenanza N° 10776 y sus modificatorias);

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma – según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorizase la habilitación del automotor en el Servicio de Remis, Licencia N° 351, a partir de la fecha de rubrica de la presente y su validez será hasta la misma fecha del año posterior, declarado por el Sr. VALLEJOS Matías Javier, en la Agencia Receptora de pedidos de Remis, denominada “CABIFY S.A”, ubicada en la Avenida Remedios de Escalada de San Martín N° 729 del Partido Lanús, cuyas características y titularidad se detallan:

Marca CITROEN, modelo C4 LOUNGE VTI 115 LIVE AM19, año 2019, motor N° 10DG080030616, dominio AD980XE, propiedad del Sr. VALLEJOS Matías Javier, D.N.I. N° 33.678.325.

**Artículo 2º:** La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

**Artículo 3º:** La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tomen conocimiento y la intervención que le puedan corresponder la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese al solicitante del Expediente MOS HRET-000045-2022; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 02/11/2022 10:05:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto  
Fecha: 09/11/2022 12:19:20hs

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 11/11/2022 10:52:25hs

Lanús, 02 de noviembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0536.**

**VISTO**

El expediente EPSEA N° 000249/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Formosa N° 733 de este Partido; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Sra. OLGUIN, María José solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de UN (1) ejemplar de la especie Plátano, en buen estado fitosanitario, alto y con ramas que superan el cableado. No se observan daños en tronco, carcomas o ahuecamientos, ni daños en vereda como consecuencia de las raíces, sólo superficiales. Se recomienda el despeje total, cortando ramas que interfieren el cableado;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Desestimar el pedido de corte del ejemplar de la especie Plátano, ubicado en la calle Formosa N° 733 del Partido de Lanús.

**Artículo 2°:** Autorizar al personal municipal a realizar despeje total de ramas que interfieren el cableado del ejemplar mencionado en el Art. 1° precedente.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 02/11/2022 10:44:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 02/11/2022 12:14:28hs

Lanús, 02 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0537.

**VISTO**

El Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; el Expte. MOS HRET - 000059-2022,  
y;

**CONSIDERANDO**

Que, por el expediente mencionado en el Visto, la Sra. ARENALES María Gabriela, D.N.I. N° 25.646.132, quien fija domicilio en la calle Ferre N° 2.215 - Partido de Avellaneda, solicita se autorice al vehículo marca CHEVROLET, modelo PRISMA 1.4 N LT, año 2016, tipo SEDAN 4 PUERTAS, dominio AA493WQ a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el "Servicio de Remis", en la agencia declarada como tal mediante Expte. Electrónico MOS HCC-000003-22, bajo N° de Cuenta 107.305;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa legal vigente (Ordenanza N° 10776 y sus modificatorias);

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorízase la habilitación del automotor en el Servicio de Remis, Licencia N° 365, a partir de la fecha de rubrica de la presente y su validez será hasta la misma fecha del año posterior, declarado por la Sra. ARENALES María Gabriela, en la Agencia Receptora de pedidos de Remis, denominada "CABIFY S.A", ubicada en la Avenida Remedios de Escalada de San Martín N° 729 del Partido Lanús, cuyas características y titularidad se detallan:

Marca CHEVROLET, modelo PRISMA 1.4 N LT, año 2016, motor N° HCM023967, dominio AA493WQ, propiedad de la Sra. ARENALES María Gabriela, D.N.I. N° 25.646.132.

**Artículo 2°:** La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

**Artículo 3°:** La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tomen conocimiento y la intervención que le puedan corresponder la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese al solicitante del Expediente MOS HRET-000059-2022; y Archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 02/11/2022 10:53:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto  
Fecha: 09/11/2022 12:20:23hs

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 11/11/2022 10:54:02hs

Lanús, 02 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0538.

**VISTO**

El artículo 22, de la Ordenanza N° 13.337; y

**CONSIDERANDO**

Que, el agente Pablo Gabriel RODRIGUEZ, Legajo N° 30.172/5, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Secundarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Líquidase, a partir del día 01 de septiembre del año 2022, la “Bonificación por Título”, nivel Secundario (Bachiller, Modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones), al agente Pablo Gabriel RODRIGUEZ, Legajo N° 30.172/5, categoría 226, Coordinador de Recursos Humanos, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 1601.

**Artículo 2°:** La bonificación mencionada en el Artículo 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 02/11/2022 11:45:25hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo MAZZEO  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 03/11/2022 16:02:56hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 15/11/2022 16:30:10hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 16/11/2022 14:06:30hs



Lanús, 02 de noviembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0539.**

**VISTO**

El artículo 22, de la Ordenanza N° 13.337; y

**CONSIDERANDO**

Que, el agente Federico David SASS, Legajo N° 29.699/3, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Secundarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Liquidase, a partir del día 01 de septiembre del año 2022, la “Bonificación por Título”, nivel Secundario (Bachiller en Humanidades y Ciencias Sociales), al agente Federico David SASS, Legajo N° 29.699/3, Categoría 230, con funciones de Director del Museo de Arte Contemporáneo, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 1601.

**Artículo 2°:** La bonificación mencionada en el Artículo 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 02/11/2022 11:49:36hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 03/11/2022 16:02:54hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 15/11/2022 16:30:07hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 16/11/2022 14:06:28hs

Lanús, 03 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0540.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -; y

**CONSIDERANDO**

Que, la agente María Cristina SOLA, Legajo N° 14.264/1, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Terciarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Exclúyase de la “Bonificación por Título” Nivel Secundario e inclúyase en la “Bonificación por Título” Nivel Terciario (Operadora en Psicología Social), a partir del día 01 de noviembre del año 2022, a la agente María Cristina SOLA, Legajo N° 14.264/1, Categoría 22, con funciones de Administrativa Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 708, Dirección de Instituciones, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01.

**Artículo 2°:** La bonificación mencionada en el Artículo 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo -.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 03/11/2022 13:10:13hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 03/11/2022 16:02:52hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 15/11/2022 16:30:06hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 16/11/2022 14:06:25hs

Lanús, 03 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0541.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -; y

**CONSIDERANDO**

Que, el agente Rubén José LEGUIZAMON, Legajo N° 26.061/1, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Secundarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Liquidase a partir del día 01 de noviembre del año 2022, la “Bonificación por Título”, nivel Secundario (Bachiller con Orientación en Gestión y Administración Especializado en Microemprendimientos), al agente Rubén José LEGUIZAMON, Legajo N° 26.061/1, Categoría 16, con funciones de Inspector de Tránsito, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 4, Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito.

**Artículo 2°:** La bonificación mencionada en el Artículo 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo -.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 03/11/2022 13:11:48hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 03/11/2022 16:02:11hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 15/11/2022 16:30:13hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 16/11/2022 14:06:33hs

Lanús, 04 de noviembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0542.**

**VISTO**

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0.234/22; el Expediente TRF PDTF-000042-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181 reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(…) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”***;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0.234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley N° 6769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el Artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el Artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el Artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Señor Secretario Jefe de Gabinete;

Que, el Sr. DECONA Héctor Omar, D.N.I. N° 17.732.633, presenta mediante nota al Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago duplicado por Actas de Infracción de Tránsito, respecto a la Fotomulta 682424;

Que, conforme surge del Expediente TRF PDTF-000042-2022, el Sr. DECONA, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS (\$19.373,80), en concepto a la Fotomulta 682424, de manera duplicada

mediante Tarjeta Visa Débito, conforme surge a través de comprobantes de Mercado Pago N° 21350684291 - 21350416011, con fechas de pago del 04 de abril de 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fecha 05 de abril del año 2022 respectivamente;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

### RESUELVE

**Artículo 1°:** Procédase a la devolución de la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS (\$19.373,80), a favor del Sr. DECONA Héctor Omar, D.N.I. N° 17.732.633, atento el pago duplicado efectuado por la Fotomulta 682424, conforme surge a través de comprobantes de Mercado Pago N° 21350684291 - 21350416011, con fechas de pago del 04 de abril de 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fecha 05 de abril del año 2022 respectivamente.

**Artículo 2°:** En consecuencia con lo señalado, autorizase a la Dirección de Contaduría General ya la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 08/11/2022 08:09:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 22/11/2022 14:54:10hs

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Lanús, 08 de noviembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0543.**

**VISTO**

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0.234/22;el Expediente TRF PDTF-000093-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181 reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(...) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”***;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0.234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley N° 6.769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el Artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el Artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el Artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete;

Que, el Sr. MORALES Ricardo Orlando, D.N.I. N° 24.578.320, presenta mediante Nota al Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago duplicado por Acta de Infracción de Tránsito, respecto a la Fotomulta Nro. F-277724;

Que, conforme surge del Expediente TRF PDTF-000093-2022, el Sr. MORALES, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS OCHO MIL SESENTA Y NUEVE CON 60/100

CENTAVOS (\$8.069,60), en concepto a la Fotomulta Nro. F-277724, de manera duplicada, conforme surge a través de Recibos de Mercado Pago N° 11-1346712 y 11-1346718, con fechas de pago del 16 de febrero del 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fechas 17 de febrero del corriente año;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

### RESUELVE

**Artículo 1°:** Procédase a la devolución de la suma total de PESOS OCHO MIL SESENTA Y NUEVE CON 60/100 CENTAVOS (\$8.069,60), a favor del Sr. MORALES Ricardo Orlando, D.N.I. N° 24.578.320, atento el pago duplicado efectuado por la Fotomulta Nro. F-277724, conforme surge a través de Recibos de Mercado Pago N° 11-1346712 y 11-1346718, con fechas de pago del 16 de febrero del 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fechas 17 de febrero del corriente año.

**Artículo 2°:** En consecuencia con lo señalado, autorízase a la Dirección de Contaduría General y a la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 08/11/2022 10:00:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 15/11/2022 11:56:48hs

**VISTO**

El expediente EPSEA N° 000250/2022 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Vicente Damonte N° 888 de este Partido;  
y

**CONSIDERANDO**

Que, la Sra. MALLORQUIN, Eugenia Noemí solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de CUATRO (4) ejemplares. DOS (2) ejemplares de la especie Álamo y DOS (2) ejemplares de la especie Fresno, de distintos portes y estados fitosanitarios. Los DOS (2) ejemplares de la especie Álamo, son de gran porte y altura que sobrepasa el cableado existente, con tronco y ramas en buen estado fitosanitario y raíces expuestas que rompen la vereda por encontrarse encerradas en cemento y sin cantero ni espacio de tierra. En el caso de los ejemplares de la especie Fresno, UNO (1) de ellos se encuentra en mal estado, hueco con carcomas y ramas en mal estado, el otro ejemplar se encuentra en buen estado general y al igual que los Álamos no tienen cantero ni espacio de tierra. Teniendo en cuenta lo descripto, se recomienda el corte de UN (1) ejemplar de la especie Fresno, debiendo la solicitante llevar a cabo la tarea de destocoado y reemplazo del mismo, y la poda de terciado de UN (1) ejemplar de la especie Fresno ubicado en el límite con la propiedad contigua y de los DOS (2) ejemplares de Álamo, para despejar el cableado y las ramas de gran tamaño que invaden el espacio aéreo. La solicitante además deberá llevar a cabo la tarea de apertura de cantero de todos los ejemplares;

Que, se notificará a la solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de DOS (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de UN (1) ejemplar de la especie Fresno ubicado en la calle Vicente Damonte N° 888 , del Partido de Lanús en el límite con la propiedad contigua, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante.

**Artículo 2°:** La solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Árbol de Judas.

**Artículo 3°:** En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

**Artículo 4°:** Desestimar el pedido de corte de UN (1) ejemplar de la especie Fresno y DOS (2) ejemplares de la especie Álamo, ubicados en la calle Vicente Damonte N° 888, del Partido de Lanús.

**Artículo 5°:** Autorizar al personal municipal a realizar la poda de terciado de los ejemplares mencionados en el Artículo 4° precedente.

**Artículo 6°:** Autorizar a la solicitante a realizar la tarea de raleo de raíces a partir de los (90) días de realizada la poda mencionada en el Artículo 5° que antecede y la apertura de cantero de todos los ejemplares.

**Artículo 7:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 08/11/2022 10:16:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 08/11/2022 15:35:53hs

**VISTO**

El expediente EPSEA N° 000243/2022 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Formosa N° 2335 de este Partido; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Sra. SCOIATTOLO, Giselle Verónica solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de DOS (2) ejemplares de la especie Fresno. Uno de ellos, ubicado frente al domicilio lado izquierdo, en regular estado fitosanitario, con carcomas en su tronco base y levemente inclinado; el otro ejemplar, ubicado frente al domicilio lado derecho, en buen estado fitosanitario, ambos con raíces que han levantado algunas baldosas. Se recomienda poda formativa en época propicia, para que el solicitante pueda llevar a cabo la raleo de raíces;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Desestimar el pedido de corte de los ejemplares de la especie Fresno, ubicados en la calle Formosa N° 2.335 del Partido de Lanús.

**Artículo 2°:** Autorizar al personal municipal a realizar poda formativa de los ejemplares mencionados en el Artículo 1° precedente, debiéndose realizar la misma en la época propicia, durante los meses de mayo a agosto.

**Artículo 3°:** Autorizar a la solicitante a realizar la tarea de raleo de raíces a partir de los (90) días de realizada la poda mencionada en el Artículo 2° que antecede.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 08/11/2022 10:19:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 08/11/2022 15:35:33hs

**VISTO**

El expediente EPSEA N° 000238/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Chaco N° 2092 de este Partido; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Sra. GARCIA, Margarita Matilde solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de UN (1) ejemplar de la especie Fresno, en estado fitosanitario regular, añejo, con raíces expuestas que han roto la vereda y por su gran porte no es apto para el ancho de la vereda. Por su estado, se recomienda el corte del ejemplar en cuestión, sin reposición del mismo debido al ancho de la vereda debiendo la solicitante llevar a cabo el destocoado de los restos;

Que, se notificará a la solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de DOS (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de UN (1) ejemplar de la especie Fresno, ubicado en la calle Chaco N° 2092 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante.

**Artículo 2°:** Las especies para la donación, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Crespón, Árbol de Judas, Arce Tridente, Freno Dorado, Pezuña de Vaca disciplinado, Lapachillo, Viscote, Pata de Buey, Algarrobo Blanco, Lapacho Amarillo, Fresno

Americano, Liquidámbar, Lapacho Rosado, Falso Castaño, Castaño, Almez, Ceibo de Jujuy, Parasol de la China, Árbol de oro, Nogal Criollo, Tulipanero, Cedro Misionero, Arce Dorado, Jacarandá, Roble de Eslovenia, Ibirá-Pitá, Arce Sicomoro. No corresponde la reposición por parte de la solicitante, debido al ancho de la vereda.

**Artículo 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 08/11/2022 10:28:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 08/11/2022 15:35:13hs

**VISTO**

El expediente EPSEA N° 000237/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Florida N° 1417 de este Partido; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Sra. CORVALAN, Esther Rebeca solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de UN (1) ejemplar de la especie Mora, en estado fitosanitario seco. El mismo se encuentra en una calle cortada en un espacio verde. Por su estado se recomienda el corte del ejemplar en cuestión, debiendo el solicitante llevar a cabo el destocoado de los restos para proceder a la reposición del mismo;

Que, se notificará a la solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de DOS (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de UN (1) ejemplar de la especie Mora, ubicado en la calle Florida N° 1417 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante.

**Artículo 2°:** La solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Crespón, Árbol de Judas, Arce Tridente, Fresno Dorado, Pezuña de vaca,

Lapachillo, Viscote, Pata de Buey, Algarrobo Blanco, Fresno Americano, Ceibo de Jujuy, Parasol de la china.

**Artículo 3°:** En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

**Artículo 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 08/11/2022 10:35:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 08/11/2022 15:34:44hs

Lanús, 08 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0548.

**VISTO**

El Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; el Expte. MOS HRET - 000062-2022,  
y;

**CONSIDERANDO**

Que, por el expediente mencionado en el Visto, la Sra. GUAITA GONZALEZ Elizabeth Alexandra, D.N.I. N° 95.879.652, quien fija domicilio en la calle Castelli N° 102, Piso 2, Dpto. B - Partido QUILMES, solicita se autorice al vehículo marca CHEVROLET, modelo CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4N, año 2014, tipo SEDAN 4 PUERTAS, dominio OKT616 a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el "Servicio de Remis", en la agencia declarada como tal mediante Expte. Electrónico MOS HCC-000003-22, bajo N° de Cuenta 107.305;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa legal vigente (Ordenanza N° 10776 y sus modificatorias);

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorízase la habilitación del automotor en el Servicio de Remis, Licencia N° 367, a partir de la fecha de rubrica de la presente y su validez será hasta la misma fecha del año posterior, declarado por la Sra. GUAITA GONZALEZ Elizabeth Alexandra, en la Agencia Receptora de pedidos de Remis, denominada "CABIFY S.A", ubicada en la Avenida Remedios De Escalada De San Martin N° 729 del Partido Lanús, cuyas características y titularidad se detallan:

Marca CHEVROLET, modelo CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4N, año 2014, motor N° GJBM02090, dominio OKT616, propiedad de la Sra. GUAITA GONZALEZ Elizabeth Alexandra, D.N.I. N° 95.879.652.

**Artículo 2°:** La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tomen conocimiento y la intervención que le puedan corresponder la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese al solicitante del Expediente MOS HRET-000062-2022; y Archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 08/11/2022 10:38:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto  
Fecha: 09/11/2022 12:20:54hs

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 11/11/2022 10:54:23hs

Lanús, 08 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0549.

**VISTO**

El artículo 22, de la Ordenanza N° 13.337; y

**CONSIDERANDO**

Que, la agente Yésica Solange KASPARIAN, Legajo N° 29.452/2, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Universitarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Liquidase, a partir del día 01 de noviembre del año 2022, la “Bonificación por Título”, nivel Universitario (Licenciada en Psicología), a la agente Yésica Solange KASPARIAN, Legajo N° 29.452/2, Categoría 226, con funciones de Coordinadora de Violencia Familiar, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 37, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 7011.

**Artículo 2°:** La bonificación mencionada en el Artículo 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo.

**Artículo 3°:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 08/11/2022 12:11:24hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 08/11/2022 16:02:38hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 15/11/2022 16:30:01hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 16/11/2022 14:06:20hs

Lanús, 09 de noviembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0550.**

**VISTO**

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0.234/22; el Expediente TRF PDTF-000098-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181 reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(...) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”***;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0.234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley N° 6769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el Artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el Artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el Artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Señor Secretario Jefe de Gabinete;

Que, el Sr. BARRAZA Flavio Alberto, D.N.I. N° 18.064.694, presenta mediante Nota al Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago duplicado por Acta de Infracción de Tránsito, respecto a la Fotomulta Nro. CM-016505;

Que, conforme surge del Expediente TRF PDTF-000098-2022, el Sr. BARRAZA, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS CATORCE MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 60/100 CENTAVOS (\$14.128,60), en concepto a la Fotomulta Nro. CM-016505, de manera duplicada,

conforme surge a través de Recibos de Mercado Pago N° 11-1792577 y 11-1792578, con fechas de pago del 24 de octubre del 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fechas 25 de octubre del corriente año;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

### RESUELVE

**Artículo 1°:** Procédase a la devolución de la suma total de PESOS CATORCE MIL CIENTO VEINTIOCHO CON SESENTA CENTAVOS (\$14.128,60), a favor del Sr. BARRAZA Flavio Alberto, D.N.I. N° 18.064.694, atento el pago duplicado efectuado por la Fotomulta Nro. CM-016505, conforme surge a través de Recibos de Mercado Pago N° 11-1792577 y 11-1792578, con fechas de pago del 24 de octubre del 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fechas 25 de octubre del corriente año.

**Artículo 2°:** En consecuencia con lo señalado, autorizase a la Dirección de Contaduría General ya la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 09/11/2022 09:18:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 15/11/2022 11:57:38hs

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Lanús, 09 de noviembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0551.**

**VISTO**

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0.234/22; el Expediente TRF PDTF-000087-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181 reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(…) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (…)”***;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0.234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley N° 6.769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el Artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el Artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el Artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete;

Que, el Sr. D'ONOFRIO Federico Martin, D.N.I. N° 37.162.372, presenta vía nota al Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago duplicado por Acta de Infracción de Tránsito, respecto a la Fotomulta Nro. F-543976;

Que, conforme surge del Expediente TRF PDTF-000087-2022, el Sr. D'ONOFRIO, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE

(\$14.287,00), en concepto a la Fotomulta Nro. F-543976, de manera duplicada, conforme surge a través de Recibos de Mercado Pago N° 11-1706679 y 11-1706680, con fechas de pago del 23 de septiembre del 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fechas 26 de septiembre del corriente año;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

### RESUELVE

**Artículo 1°:** Procédase a la devolución de la suma total de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$14.287,00), a favor del Sr. D'ONOFRIO Federico Martin, D.N.I. N° 37.162.372, atento el pago duplicado efectuado por la Fotomulta Nro. F-543976, conforme surge a través de Recibos de Mercado Pago N° 11-1706679 y 11-1706680, con fechas de pago del 23 de septiembre del 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fechas 26 de septiembre del corriente año.

**Artículo 2°:** En consecuencia con lo señalado, autorizase a la Dirección de Contaduría General y a la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 09/11/2022 09:50:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 15/11/2022 11:56:20hs

Lanús, 09 de noviembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0552.**

**VISTO**

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0.234/22; el Expediente TRF PDTF-000086-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181° reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(...) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”***;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0.234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley N° 6.769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el Artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el Artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el Artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Señor Secretario Jefe de Gabinete;

Que, la Sra. VACCARELLI Maria Teresa, D.N.I. N° 12.174.159, presenta vía nota al Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago duplicado por Acta de Infracción de Tránsito, respecto a la Fotomulta Nro. F-805877;

Que, conforme surge del Expediente TRF PDTF-000086-2022, la Sra. GOMEZ, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS CINCO MIL DIECISIETE CON 60/100 CENTAVOS (\$5.017,60), en concepto a la Fotomulta Nro. F-805877, de manera duplicada, conforme surge

a través de Recibos de Mercado Pago N° 11-1723911 y 11-1723913, con fechas de pago del 29 de septiembre del 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fechas 03 de octubre del corriente año;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

#### RESUELVE

**Artículo 1°:** Procédase a la devolución de la suma total de PESOS CINCO MIL DIECISIETE CON 60/100 CENTAVOS (\$5.017,60), a favor de la Sra. VACCARELLI Maria Teresa, D.N.I. N° 12.174.159, atento el pago duplicado efectuado por la Fotomulta Nro. F-805877, conforme surge a través de Recibos de Mercado Pago N° 11-1723911 y 11-1723913, con fechas de pago del 29 de septiembre del 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fechas 03 de octubre del corriente año.

**Artículo 2°:** En consecuencia con lo señalado, autorizase a la Dirección de Contaduría General ya la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 09/11/2022 09:53:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 15/11/2022 11:55:51hs

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Lanús, 09 de noviembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0553.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0.234/22; el Expediente TRF PDTF-000083-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181 reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(...) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”***;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0.234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley N° 6.769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el Artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el Artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el Artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Señor Secretario Jefe de Gabinete;

Que, el Sr. GOMEZ Jorge Alberto, D.N.I. N° 12.798.464, presenta vía nota al Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago triplicado por Acta de Infracción de Tránsito, respecto a la Fotomulta Nro. 733063;

Que, conforme surge del Expediente TRF PDTF-000083-2022, el Sr. GOMEZ, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 80/100 CENTAVOS (\$19.373,80), en concepto a la Fotomulta Nro. 733063, de manera

triplicada, conforme surge a través de Recibos de Mercado Pago N° 11-1684036, 11-1685593 y 11-1685822, con fechas de pago del 14, 15 y 16 de septiembre, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fechas 15, 16 y 19 de septiembre del corriente año;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

#### RESUELVE

**Artículo 1°:** Procédase a la devolución de la suma total de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 60/100 CENTAVOS (\$38.747,60), a favor del Sr. GOMEZ Jorge Alberto, D.N.I. N° 12.798.464, atento el pago triplicado efectuado por la Fotomulta Nro. 733063, conforme surge a través de Recibos de Mercado Pago N° 11-1684036, 11-1685593 y 11-1685822, con fechas de pago del 14, 15 y 16 de septiembre, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fechas 15, 16 y 19 de septiembre del corriente año.

**Artículo 2°:** En consecuencia con lo señalado, autorizase a la Dirección de Contaduría General y a la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 09/11/2022 09:57:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 22/11/2022 14:53:25hs

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

**VISTO**

La Resolución N° 0456 de fecha 28 de septiembre del año 2022, el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente EPSEA N° 000225/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, por el Artículo 1° de la Resolución N° 0456 de fecha 28 de septiembre del año 2022, se autorizó al personal municipal a realizar el corte a un metro (1 m) de altura de UN (1) ejemplar de la especie Plátano ubicado en la calle Brasil N° 50/52 del Partido de Lanús y por el Artículo 4° se desestimó el corte de UN (1) ejemplar de la especie Fresno ubicado en la misma dirección.

Que, con posterioridad al acto administrativo mencionado, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos advierte un error material involuntario en la parte resolutive, en el Artículo 4°, en el cual se consignó inexactamente como ejemplar a la especie Fresno, siendo la especie correcta Plátano;

Que, se sugiere proceder al dictado del acto administrativo rectificatorio de la Resolución N° 0456/2022, ello a los fines de evitar posibles y futuros planteos que podrían suscitarse al respecto;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en razón de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Rectifíquese el Artículo 4° de la Resolución N° 0456 de fecha 28 de septiembre del año 2022, pues donde dice "...ejemplar de la especie Fresno...", deberá decir "...ejemplar de la especie Plátano...".

**Artículo 2°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 09/11/2022 10:48:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 09/11/2022 14:45:27hs

Lanús, 09 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0555.

**VISTO**

La Ley N° 14.656; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 96, de la Ley N° 14.656 establece que: “Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación”;

Que, el agente Uriel Alejandro HARISPE, Legajo N° 27.771/6, solicita que se le amplíe la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 02 de noviembre del año 2022 al 02 de noviembre del año 2023, ambas fechas inclusive;

Que, dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Ampliase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 02 de noviembre del año 2022 al 02 de noviembre del año 2023, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, al agente Uriel Alejandro HARISPE, Legajo N° 27.771/6, quien revista en un cargo categoría 14, con funciones de Verificación y Señalización Lumínica Vial, Agrupamiento 6, Personal Obrero, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 519, Departamento de Semáforos.

**Artículo 2°:** Resérvese al agente Uriel Alejandro HARISPE, Legajo N° 27.771/6, un cargo categoría 14, con funciones de Verificación y Señalización Lumínica Vial, Agrupamiento 6, Personal Obrero, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 519, Departamento de Semáforos.



**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 09/11/2022 12:01:37hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo MAZZEO  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 09/11/2022 15:25:04hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 16/11/2022 15:12:40hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 17/11/2022 10:17:23hs

Lanús, 09 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0556.

**VISTO**

La Ley N° 14.656; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 96, de la Ley N° 14.656 establece que: “Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación”;

Que, la agente Karina Elizabeth SINDAS, Legajo N° 26.282/4, solicita que se le conceda la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 15 de noviembre del año 2022 al 15 de mayo del año 2023, ambas fechas inclusive;

Que, dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Establézcase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 15 de noviembre del año 2022 al 15 de mayo del año 2023, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, a la agente Karina Elizabeth SINDAS, Legajo N° 26.282/4, quien revista en un cargo categoría 18, con funciones de Óptica, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir.

**Artículo 2°:** Resérvese a la agente Karina Elizabeth SINDAS, Legajo N° 26.282/4, un cargo categoría 18, con funciones de Óptica, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir.



**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 09/11/2022 12:48:32hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo MAZZEO  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 09/11/2022 15:25:31hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 16/11/2022 15:12:43hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 17/11/2022 10:16:22hs

Lanús, 10 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0557.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el agente Cristian Alberto CORDERO, Legajo N° 28.460/8, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Secundarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Liquidase a partir del día 01 de agosto del año 2022, la “Bonificación por Título”, nivel Secundario (Bachiller con Orientación en Ciencias Sociales Especializado en Gestión de Políticas Públicas), al agente Cristian Alberto CORDERO, Legajo N° 28.460/8, Categoría 09, con funciones de Fumigador, Agrupamiento 6, Personal Obrero, Oficina 3017, Dirección de Prevención de Plagas en Espacios Públicos, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22.

**Artículo 2°:** La bonificación mencionada en el Artículo 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 10/11/2022 09:45:17hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo MAZZEO  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 11/11/2022 15:47:08hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 15/11/2022 16:30:18hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 16/11/2022 14:06:38hs

Lanús, 10 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0558.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo; y

**CONSIDERANDO**

Que, la agente Silvia Liliana PROVENZA, Legajo N° 29.198/9, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Secundarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Liquidase a partir del día 01 de noviembre del año 2022, la “Bonificación por Título”, nivel Secundario (Bachiller con Orientación en Gestión y Administración Especializado en Microemprendimientos), a la agente Silvia Liliana PROVENZA, Legajo N° 29.198/9, Categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 618, Dirección Unidad Sanitaria Nicolás Natiello, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01.

**Artículo 2°:** La bonificación mencionada en el Artículo 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 10/11/2022 09:53:59hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo MAZZEO  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 11/11/2022 15:47:36hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 15/11/2022 16:30:15hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 16/11/2022 14:06:35hs

Lanús, 11 de noviembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0559.**

**VISTO**

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0.234/22; el Expediente TRF PDTF-000092-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181 reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(…) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”***;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0.234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley N° 6.769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el Artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el Artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el Artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Señor Secretario Jefe de Gabinete;

Que, el Sr. GIOVANNONI Gastón Carlos, D.N.I. N° 28.232.766, presenta vía Web del Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago duplicado por Acta de Infracción de Tránsito, respecto a la Fotomulta Nro. F-628152;

Que, conforme surge del Expediente TRF PDTF-000092-2022, el Sr. GIOVANNONI, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS DOS MIL NOVECIENTOS DOCE (\$2.912,00), en concepto a la Fotomulta Nro. F-628152, de manera duplicada, conforme surge a través de

Recibos de Mercado Pago N° 11-1355677 y 11-1355680, con fechas de pago del 23 de febrero del 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fechas 24 de febrero del corriente año;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

#### RESUELVE

**Artículo 1°:** Procédase a la devolución de la suma total de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS DOCE (\$2.912,00), a favor del Sr. GIOVANNONI Gastón Carlos, D.N.I. N° 28.232.766, atento el pago duplicado efectuado por la Fotomulta Nro. F-628152, conforme surge a través de Recibos de Mercado Pago N° 11-1355677 y 11-1355680, con fechas de pago del 23 de febrero del 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fechas 24 de febrero del corriente año.

**Artículo 2°:** En consecuencia con lo señalado, autorizase a la Dirección de Contaduría General ya la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 11/11/2022 11:52:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 22/11/2022 14:52:41hs

**VISTO**

El expediente EPSEA N° 000252/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Pitágoras N° 4.970 de este Partido; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Sra. SOTELO, María Haydee solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de UN (1) ejemplar de la especie Álamo, en mal estado fitosanitario general, con tronco parcialmente seco y ahuecado, la parte alta posee ramas hacia la vivienda, tupidas y que invaden el espacio aéreo, del lado opuesto la naciente de los gajos se encuentra en mal estado y presenta ahuecamiento sin ramas. El ejemplar se encuentra desbalanceado, se torna peligroso por su magnitud, tamaño de las ramas y pasa tendido de media tensión. Por lo expuesto, se recomienda el corte del ejemplar en cuestión, debiendo la solicitante proceder al destocoado de los restos para la posterior reposición del mismo por especie apta para las medidas de vereda;

Que, se notificará a la solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de DOS (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias.

**EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de UN (1) ejemplar de la especie Álamo, ubicado en la calle Pitágoras N° 4.970 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante.

**Artículo 2°:** La solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Árbol de Judas, Pezuña de vaca, Pata de Buey.

**Artículo 3°:** En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

**Artículo 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 14/11/2022 10:21:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 14/11/2022 11:07:44hs

**VISTO**

El expediente EPSEA N° 000253/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Av. Pte. Alfonsín N° 1.229 de este Partido; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Sr. RODRIGUEZ, Jorge Omar solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de UN (1) ejemplar de la especie Paraíso, en mal estado fitosanitario general, con tronco parcialmente seco y ahuecado, al igual que la parte alta que posee ramas y gajos huecos con desprendimientos. Por tratarse de una vereda de grandes dimensiones y al estar plantado alejado de la misma, no se observan daños por efecto de las raíces. Se recomienda el corte del ejemplar, debiendo el solicitante proceder al destocoado de los restos para la posterior reposición por una especie apta para las medidas de vereda;

Que, se notificará al solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de DOS (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de UN (1) ejemplar de la especie Paraíso, ubicado en la calle Av. Pte. Alfonsín N° 1.229 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

**Artículo 2°:** El solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Crespón, Árbol de Judas, Arce Tridente, Fresno Dorado, Pezuña de vaca, Lapachillo, Viscote, Pata de Buey, Algarrobo Blanco, Fresno Americano, Falso Castaño, Ceibo de Jujuy, Parasol de la China, Árbol de oro.

**Artículo 3°:** En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

**Artículo 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 14/11/2022 10:26:44hs

Documento firmado digitalmente por



Gastón M. Cochello  
Secretario de Espacios  
y Servicios Públicos  
Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 14/11/2022 11:07:19hs

**VISTO**

El expediente EPSEA N° 000248/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Balcarce N° 2613 de este Partido; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Sra. ALVAREZ FIGUEREDO, Gloria Estela solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de UN (1) ejemplar de la especie Sauce, en regular estado fitosanitario, con raíces expuestas que ha roto vereda y cantero y quebraduras. Por lo expuesto, se recomienda corte del ejemplar en cuestión, debiendo la solicitante llevar a cabo la tarea de destocoado de los restos y reposición del mismo por especie acorde al ancho de la vereda;

Que, se notificará a la solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de DOS (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de UN (1) ejemplar de la especie Sauce, ubicado en la calle Balcarce N° 2.613 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante.

**Artículo 2°:** La solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Árbol de Judas.

**Artículo 3°:** En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

**Artículo 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 14/11/2022 10:28:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 14/11/2022 11:01:28hs

Lanús, 14 de noviembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0563.**

**VISTO**

El expediente EPSEA N° 000245/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Fray Julián Lagos N° 992 de este Partido;

**CONSIDERANDO**

Que, la Sra. CORTES, Mabel Norma solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de UN (1) ejemplar de la especie Ligustro, en estado fitosanitario malo y seco. Por lo expuesto, se recomienda el corte del ejemplar en cuestión debiendo la solicitante llevar a cabo la tarea de destocoado de los restos y reposición del mismo;

Que, se notificará a la solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de DOS (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de UN (1) ejemplar de la especie Ligustro, ubicado en la calle Fray Julián Lagos N° 992 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante.

**Artículo 2°:** La solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Árbol de Judas, Pezuña de vaca, Pata de Buey, Parasol de la china.

**Artículo 3°:** En caso de incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su

**Artículo 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 14/11/2022 10:36:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 14/11/2022 11:01:03hs

Lanús, 14 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0564.

**VISTO**

El artículo 22, de la Ordenanza N° 13.337; y

**CONSIDERANDO**

Que, la agente Marlene Ruth GONZALEZ, Legajo N° 24.842/0, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Secundarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Liquidase, a partir del día 01 de noviembre del año 2022, la “Bonificación por Título”, nivel Secundario (Bachiller, Modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones), a la agente Marlene Ruth GONZALEZ, Legajo N° 24.842/0, categoría 260, con funciones de Asistente de Bloque, de la Jurisdicción 1.1.1.02.00.000, **Honorable Concejo Deliberante**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 10, Funcionario del Bloque Político, Oficina 902, Personal Político del HCD.

**Artículo 2°:** La bonificación mencionada en el punto 1, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo -.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 14/11/2022 11:33:44hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 15/11/2022 09:23:23hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 15/11/2022 16:30:21hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 16/11/2022 14:06:41hs

Lanús, 16 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0565.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO**

Que, el agente Guido Emanuel BENITEZ, Legajo N° 27.765/5, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Secundarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Liquidase, a partir del día 01 de diciembre del año 2022, la “Bonificación por Título”, nivel Secundario (Bachiller con Orientación en Ciencias Sociales), al agente Guido Emanuel BENITEZ, Legajo N° 27.765/5, Categoría 09, con funciones de Peón de Limpieza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 6, Personal Obrero, Oficina 102, Departamento de Servicios.

**Artículo 2°:** La bonificación mencionada en el punto 1, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 16/11/2022 12:59:01hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 18/11/2022 13:37:25hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 22/11/2022 15:19:39hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 23/11/2022 13:19:21hs

Lanús, 16 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0566.

**VISTO**

El artículo 22, de la Ordenanza N° 13.337; y

**CONSIDERANDO**

Que, la agente Griselda Elisabet CABRERA, Legajo N° 30.285/4, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Universitarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Liquidase, a partir del día 01 de noviembre del año 2022, la “Bonificación por Título”, nivel Universitario (Abogada), a la agente Griselda Elisabet CABRERA, Legajo N° 30.285/4, Categoría 230, Directora de Niñez y Adolescencia, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 37, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 7004.

**Artículo 2°:** La bonificación mencionada en el Artículo 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 16/11/2022 13:00:55hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo MAZZEO  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 18/11/2022 13:37:27hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 22/11/2022 15:19:42hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 23/11/2022 13:19:24hs

Lanús, 18 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0568.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -; y

**CONSIDERANDO**

Que, la agente Norma Patricia GARRO, Legajo N° 14.189/5, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Universitarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Exclúyase de la “Bonificación por Título” Nivel Secundario e inclúyase en Nivel Universitario (Abogada), a partir del día 01 de octubre del año 2022, a la agente Norma Patricia GARRO, Legajo N° 14.189/5, Categoría 24, con funciones de Administrativo Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 323, Dirección Defensa al Consumidor, de la Jurisdicción 1.1.1.01.22.000, **Secretaría de Coordinación Gubernamental**, Categoría Programática 01.

**Artículo 2°:** La bonificación mencionada en el Artículo 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 18/11/2022 10:54:54hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo MAZZEO  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 18/11/2022 13:37:22hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 22/11/2022 15:19:36hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 23/11/2022 13:19:18hs

Lanús, 23 de noviembre de 2022.

RESOLUCION N° 0569.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo; y

**CONSIDERANDO**

Que, la agente Blanca Noemí NOVACOVICH, Legajo N° 13.905/0, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Universitarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Exclúyase de la “Bonificación por Título” Nivel Terciario e inclúyase en Nivel Universitario (Licenciada en Enfermería), a partir del día 01 de diciembre del año 2022, a la agente Blanca Noemí NOVACOVICH, Legajo N° 13.905/0, Categoría (JB) 36, Jefa de División Enfermería, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 631, Departamento Medicina Asistencial, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01.

**Artículo 2°:** La bonificación mencionada en el Artículo 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo -.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 23/11/2022 12:01:58hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo MAZZEO  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 23/11/2022 14:20:05hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 01/12/2022 12:45:00hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 02/12/2022 09:24:39hs

Lanús, 24 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0570.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo; y

**CONSIDERANDO**

Que, la agente Angie Lorena CARLI, Legajo N° 24.117/9, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Terciarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Exclúyase de la “Bonificación por Título” Nivel Secundario e inclúyase en Nivel Terciario (Técnico Superior en Laboratorio de Análisis Clínicos), a partir del día 01 de diciembre del año 2022, a la agente Angie Lorena CARLI, Legajo N° 24.117/9, Categoría 18, con funciones de Administrativa Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 111, Dirección de Barrido, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22.

**Artículo 2°:** La bonificación mencionada en el Artículo 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo -.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 24/11/2022 10:11:52hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 24/11/2022 14:15:30hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 01/12/2022 12:45:02hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 02/12/2022 09:24:41hs

Lanús, 24 de noviembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0571.**

**VISTO**

El expediente EPSEA N° 000261/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Moreno N° 275 de este Partido; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Consorcio de Propietarios de la calle Moreno N° 275, solicitan la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de UN (1) ejemplar de la especie Plátano, de gran porte, buen estado fitosanitario y con ramas que sobrepasan el cableado e invaden el espacio aéreo. El ejemplar está plantado en el límite con la propiedad contigua identificada como Moreno N° 265, no se observándose daños que justifiquen su corte. Se recomienda poda de terciado en época propicia para reducir su altura, el roce con el cableado y la invasión del espacio aéreo;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Desestimar el pedido de corte del ejemplar de la especie Plátano, ubicado en la calle Moreno N° 275 del Partido de Lanús.

**Artículo 2°:** Autorizar al personal municipal a realizar poda de terciado del ejemplar mencionado en el Artículo 1° precedente, para reducir su altura, roce con el cableado y la invasión del espacio aéreo, debiéndose realizar la misma en la época propicia, durante los meses de mayo a agosto.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 24/11/2022 10:31:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 24/11/2022 17:08:13hs

**VISTO**

El expediente EPSEA N° 000260/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Tucumán N° 1008 de este Partido; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Sr. PRESTOFELIPO, Mauro Brian solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de UN (1) ejemplar de la especie Fresno, en regular estado fitosanitario, con base y raíces expuestas parcialmente secas. Se observan ramas altas y gajos que fueron podados anteriormente, por poda formativa o despeje de luminarias. Se encuentra plantado en lo que actualmente es un portón de ingreso vehicular, por lo que se recomienda el corte del ejemplar, debiendo el solicitante proceder al destocoado de los restos y posterior reposición por especie apta para la medida de vereda;

Que, se notificará al solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de DOS (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de UN (1) ejemplar de la especie Fresno, ubicado en la calle Tucumán N° 1008 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

**Artículo 2°:** El solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50

metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Árbol de Judas.

**Artículo 3°:** En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

**Artículo 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 24/11/2022 10:32:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 24/11/2022 17:08:31hs

Lanús, 24 de noviembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0573.**

**VISTO**

El expediente EPSEA N° 000257/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Ramón Cabrero N° 3475 de este Partido; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Sr. GIBOUDOT, Carlos Antonio solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de UN (1) ejemplar de la especie Paraíso, en mal estado fitosanitario general, con tronco totalmente seco y ahuecado igual que la parte alta, que no posee ramas y los gajos están huecos y secos. Su estado general es malo y se encuentra en el fin de su vida útil. No se observan daños en vereda por efecto de raíces ya que se encuentra plantado en un cantero alto. Se recomienda el corte del ejemplar, debiendo el solicitante proceder al destocoado de los restos para su posterior reposición por especie apta para la medida de vereda;

Que, se notificará al solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de DOS (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de UN (1) ejemplar de la especie Paraíso, ubicado en la calle Ramón Cabrero N° 3475 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

**Artículo 2°:** El solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Árbol de Judas, Pezuña de vaca, Pata de Buey.

**Artículo 3°:** En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

**Artículo 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 24/11/2022 10:34:49hs

Documento firmado digitalmente por



Gastón M. Cochello  
Secretario de Espacios  
y Servicios Públicos  
Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 24/11/2022 17:09:05hs

Lanús, 24 de noviembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0574.**

### **VISTO**

El expediente EPSEA N° 000259/2022 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Remedios Escalada de San Martín N° 1142 esquina Roca de este Partido; y

### **CONSIDERANDO**

Que, el Sr. JACK, Horacio Oscar solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de SIETE (7) ejemplares. CINCO (5) ejemplares de la especie Fresno y DOS (2) ejemplares de la especie Ligustro intercalados entre los Fresnos. Los DOS (2) ejemplares de la especie Ligustro están en regular estado fitosanitario, con tronco en mal estado y ramas poco tupidas, igual que UN (1) ejemplar de especie Fresno, de tronco fino, ramas casi sin hojas y en mal estado fitosanitario. Se recomienda corte de los DOS (2) ejemplares de la especie Ligustro y de UN (1) ejemplar de especie Fresno, quedando la tarea de destocoado y reposición de los ejemplares a cargo del solicitante. Los CUATRO (4) ejemplares restantes de la especie Fresno se encuentran en muy buen estado fitosanitario, con ramas tupidas y altura que supera ampliamente el cableado obstruyéndolo en parte, por lo que se recomienda poda de los ejemplares de Fresno altos, despeje de cableado y luminarias. Tratándose de un establecimiento comercial y según lo manifestado por el solicitante en el lugar habrá ingresos vehiculares, la reposición de los ejemplares en la misma vereda de la propiedad se deberá realizar de acuerdo a las indicaciones de la Dirección de Arbolado Urbano;

Que, se notificará al solicitante, que previo al corte de los ejemplares, deberá entregar la cantidad de SEIS (6) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

## EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

### RESUELVE

**Artículo 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de DOS (2) ejemplares de la especie Ligustro y UN (1) ejemplar de la especie Fresno, ubicados en la calle Remedios Escalada de San Martín N° 1142 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

**Artículo 2°:** El solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Crespón, Árbol de Judas, Arce Tridente, Fresno Dorado, Pezuña de Vaca, Lapachillo, Viscote, Pata de Buey, Algarrobo Blanco, Falso Castaño, Ceibo de Jujuy, Parasol de la china, Árbol de oro.

La reposición de los ejemplares en la misma vereda de la propiedad se deberá realizar de acuerdo a las indicaciones de la Dirección de Arbolado Urbano.

**Artículo 3°:** En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

**Artículo 4°:** Desestimar el pedido de corte de CUATRO (4) ejemplares de la especie Fresno, ubicados en la calle Remedios Escalada de San Martín N° 1142 del Partido de Lanús.

**Artículo 5°:** Autorizar al personal municipal a realizar la poda de los ejemplares mencionados en el Artículo 4° precedente, debiéndose realizar la misma en la época propicia, durante los meses de mayo a agosto.

**Artículo 6°:** Autorizar al personal municipal a realizar el despeje de cableado y de luminarias de los ejemplares mencionados en el Artículo 4° precedente.

**Artículo 7°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 24/11/2022 10:38:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 24/11/2022 17:08:50hs

Lanús, 24 de noviembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0575.**

**VISTO**

El expediente EPSEA N° 000256/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Juan B. Justo (Casa 38) N° 438 de este Partido; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Sr. BORDESIO, Juan Alfredo solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de UN (1) ejemplar de la especie Paraíso, en mal estado fitosanitario general, con tronco parcialmente seco y ahuecado igual que la parte alta, que no posee ramas y tiene gajos huecos y secos con desprendimientos. Su estado general es malo y se encuentra en el fin de su vida útil. No se observan daños en vereda por efecto de raíces. Debido a su estado se recomienda el corte del ejemplar, debiendo el solicitante proceder al destocoado de los restos para la posterior reposición del mismo por especie apta para la medida de vereda;

Que, se notificará al solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de DOS (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de UN (1) ejemplar de la especie Paraíso, ubicado en la calle Juan B. Justo (Casa 38) N° 438 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

**Artículo 2°:** El solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50

metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Árbol de Judas.

**Artículo 3°:** En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

**Artículo 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 24/11/2022 10:41:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 24/11/2022 17:09:22hs

Lanús, 24 de noviembre de 2022

**RESOLUCIÓN N° 0576.**

**VISTO**

El expediente EPSEA N° 000251/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Liniers N° 3620 esquina Coronel Jorge Obon de este Partido; y

**CONSIDERANDO**

Que, la empresa Fullmoon S.A., solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de UN (1) ejemplar de la especie Álamo, en estado fitosanitario malo, con carcomas y ahuecamiento en su tronco base, cuyas raíces han roto la vereda. Por lo expuesto, se recomienda el corte del ejemplar en cuestión, debiendo el solicitante proceder al destocoado de los restos. No corresponde reposición debido al ancho de la vereda;

Que, se notificará al solicitante, que deberá entregar la cantidad de DOS (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de UN (1) ejemplar de la especie Álamo, ubicado en la calle Liniers N° 3620 esquina Coronel Jorge Obon del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

**Artículo 2°:** Las especies para la donación, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Crespón, árbol de Judas, Arce Tridente, Fresno Dorado, Pezuña de vaca, Lapachillo, Viscote, Pata de Buey, Algarrobo Blanco, Lapacho amarillo, Fresno Americano,

Liquidámbur, Lapacho Rosado, Falso Castaño, Castaño, Almez, Ceibo de Jujuy, Parasol de la china, Árbol de oro, Nogal Criollo, Tulipanero, Cedro Misionero, Arce dorado, Jacarandá, Roble de Eslavonia, Ibirá-Pita, Arce Sicomoro. No corresponde la reposición por parte del solicitante, debido al ancho de la vereda.

**Artículo 3°:** En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

**Artículo 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 24/11/2022 10:54:18hs

Documento firmado digitalmente por



Gastón M. Cochello  
Secretario de Espacios  
y Servicios Públicos  
Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 24/11/2022 17:10:36hs

Lanús, 24 de noviembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0577.**

**VISTO**

El Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; el Expte. MOS HRET-000065-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. VERA Gastón Edgardo, D.N.I. N° 30.020.483, quien fija domicilio en la calle José León Suarez N° 2840, Remedios De Escalada, Lanús, solicita se autorice al vehículo marca RENAULT, modelo SYMBOL PACK 1.6 16V, año 2011, tipo SEDAN 4 PTAS, dominio KGL424 a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el "Servicio de Remis", en la agencia declarada como tal mediante Expte. Electrónico MOS HCC-000003-22, bajo N° de Cuenta 107.305;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa legal vigente (Ordenanza N° 10776 y sus modificatorias);

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorízase la habilitación del automotor en el Servicio de Remis, Licencia N° 371, a partir de la fecha de rubrica de la presente y su validez será hasta la misma fecha del año posterior, declarado por el Sr. VERA Gastón Edgardo, en la Agencia Receptora de pedidos de Remis, denominada "CABIFY S.A", ubicada en la Avenida Remedios De Escalada De San Martin N° 729 del Partido Lanús, cuyas características y titularidad se detallan:

Marca RENAULT, modelo SYMBOL PACK 1.6 16V, año 2011, motor N° 8A1LBMA15CL848919, Dominio KGL424, propiedad del Sr. VERA Gastón Edgardo, D.N.I. N° 30.020.483.

**Artículo 2°:** La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tomen conocimiento y la intervención que le puedan corresponder la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese al solicitante del Expediente MOS HRET-000065-2022; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 24/11/2022 10:57:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto  
Fecha: 25/11/2022 12:10:42hs

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 28/11/2022 12:52:10hs

Lanús, 24 de noviembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0578.**

**VISTO**

El Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; el Expte. MOS HRET-000066-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. MUNT MAQUEIRA Nicolás Jorge, D.N.I. N° 29.382.221, quien fija domicilio en la calle Salta N° 890, San Pedro, Buenos Aires, solicita se autorice al vehículo marca CITROEN, modelo C4 LOUNGE HDI 115 MT6 FEEL PACK, año 2017, tipo SEDAN 4 PUERTAS, dominio AB013LU a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el “Servicio de Remis”, en la agencia declarada como tal mediante Expte. Electrónico MOS HCC-000003-22, bajo N° de Cuenta 107.305;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa legal vigente (Ordenanza N° 10776 y sus modificatorias);

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorízase la habilitación del automotor en el Servicio de Remis, Licencia N° 372, a partir de la fecha de rubrica de la presente y su validez será hasta la misma fecha del año posterior, declarado por el Sr. MUNT MAQUEIRA Nicolás Jorge, en la Agencia Receptora de pedidos de Remis, denominada “CABIFY S.A”, ubicada en la Avenida Remedios De Escalada De San Martin N° 729 del Partido Lanús, cuyas características y titularidad se detallan:

Marca CITROEN, modelo C4 LOUNGE HDI 115 MT6 FEEL PACK, año 2017, motor N° 10JBFV0088077, Dominio AB013LU, propiedad del Sr. MUNT MAQUEIRA Nicolás Jorge, D.N.I. N° 29.382.221.

**Artículo 2°:** La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tomen conocimiento y la intervención que le puedan corresponder la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese al solicitante del Expediente MOS HRET-000066-2022; y Archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 24/11/2022 11:02:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto  
Fecha: 25/11/2022 12:11:09hs

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 28/11/2022 12:52:30hs

Lanús, 24 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0579.

**VISTO**

El Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; el Expte. MOSHRET-000067-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. MONTENEGRO Walter Ricardo, D.N.I. N° 20.231.371, quien fija domicilio en la Calle Florencio Varela N° 1052, Lanús Oeste, Lanús, solicita se autorice al vehículo marca FIAT, modelo PALIO FIRE 1.4 5P, año 2014, tipo SEDAN 5 PTAS, dominio OBN708 a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el "Servicio de Remis", en la agencia declarada como tal mediante Expte. Electrónico MOS HCC-000003-22, bajo N° de Cuenta 107.305;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa legal vigente (Ordenanza N° 10776 y sus modificatorias);

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorízase la habilitación del automotor en el Servicio de Remis, Licencia N° 373, a partir de la fecha de rubrica de la presente y su validez será hasta la misma fecha del año posterior, declarado por el Sr. MONTENEGRO, Walter Ricardo, en la Agencia Receptora de pedidos de Remis, denominada "CABIFY S.A", ubicada en la Avenida Remedios De Escalada De San Martin N° 729 del Partido Lanús, cuyas características y titularidad se detallan:

Marca FIAT, modelo PALIO FIRE 1.4 5P, año 2014, motor N° 310A2011204813, Dominio OBN708, Propiedad del Sr. MONTENEGRO Walter Ricardo, D.N.I. N° 20.231.371.

**Artículo 2°:** La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad

automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tomen conocimiento y la intervención que le puedan corresponder la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese al solicitante del Expediente MOS HRET-000067-2022; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 24/11/2022 11:04:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto  
Fecha: 25/11/2022 12:11:43hs

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 28/11/2022 12:53:02hs

Lanús, 28 de noviembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0580.**

**VISTO**

El expediente EPSEA N° 000262/2022 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Basavilbaso N° 289 de este Partido; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Sra. RAMOS, María Elizabeth, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de TRES (3) ejemplares de la especie Fresno, todos de gran porte y buen estado fitosanitario general, con tronco y gajos de correcto desarrollo al igual que la parte alta, que posee ramas y gajos que sobrepasan el cableado existente y lo interfieren, ingresando a la vivienda y domicilio lindero. El estado general de los ejemplares es bueno y no se observan daños en la vereda por efecto de las raíces. Se recomienda despeje total de los TRES (3) ejemplares, liberando el cableado existente, las luminarias del lugar y el espacio aéreo donde las ramas ingresan a la terraza;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Desestimar el pedido de corte de TRES (3) ejemplares de la especie Fresno, ubicados en la calle Basavilbaso N° 289 del Partido de Lanús.

**Artículo 2°:** Autorizar al personal municipal a realizar el despeje total de los ejemplares mencionados en el Artículo 1° precedente, liberando el cableado existente, las luminarias del lugar el espacio aéreo donde las ramas ingresan a la terraza.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 28/11/2022 10:25:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 28/11/2022 11:24:56hs

**VISTO**

El expediente EPSEA N° 000264/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle República Argentina N° 3020 de este Partido; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Sra. DICIANA, Patricia Carmen Leonarda solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de UN (1) ejemplar de la especie Fresno, en buen estado fitosanitario, con copa muy frondosa y ramas que invaden cableado y espacio aéreo sobre el domicilio, con construcción de vereda sobre el tronco base sin daño ocasionado por las raíces. Por lo expuesto se recomienda el despeje total, debiendo la solicitante realizar la apertura de cantero hacia la vereda no menor a 1 m;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Desestimar el pedido de corte del ejemplar de la especie Fresno, ubicado en la calle República Argentina N° 3020 del Partido de Lanús.

**Artículo 2°:** Autorizar al personal municipal a realizar despeje total del ejemplar mencionado en el Artículo 1° precedente.

**Artículo 3°:** Autorizar a la solicitante a realizar la tarea de apertura de cantero hacia la vereda no menor a 1 m, donde se encuentra el ejemplar mencionado en el Artículo 1°.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 28/11/2022 10:31:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 28/11/2022 11:25:27hs

**VISTO**

El expediente EPSEA N° 000267/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Carlos Tejedor N° 152 de este Partido; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Sra. CLARA, Mirta Irene solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de UN (1) ejemplar de la especie Plátano, de gran porte y buen estado fitosanitario general, el cual posee ramas y gajos altos y frondosos que sobrepasan e interfieren el cableado ingresando a la vivienda con varias ramas. Su estado general es bueno, sin motivo que justifique su corte. El ejemplar se encuentra encerrado en cemento, sin cantero ni espacio de tierra, por lo que se observan raíces superficiales que rompen parte de las baldosas que lo rodean. Se recomienda poda de terciado en época propicia, despeje de cableado y ramas que invaden el espacio interno de la vivienda, y apertura de cantero por parte de la solicitante;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Desestimar el pedido de corte del ejemplar de la especie Plátano, ubicado en la calle Carlos Tejedor N° 152 del Partido de Lanús.

**Artículo 2°:** Autorizar al personal municipal a realizar despeje de cableado y ramas que invaden el espacio interno de la vivienda, y poda de balanceo del ejemplar mencionado en el Artículo 1° precedente, debiéndose realizar esta última en la época propicia, durante los meses de mayo a agosto.

**Artículo 3°:** Autorizar a la solicitante a realizar la tarea de apertura de cantero donde se encuentra el ejemplar mencionado en el Artículo 1°, a fin de permitir el correcto desarrollo de las raíces.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 28/11/2022 10:34:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 28/11/2022 11:25:43hs

Lanús, 28 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0583.

**VISTO**

El Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; el Expte. MOS HRET - 000003-2022,

y

**CONSIDERANDO**

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. GIACUMBO Cesar Alejandro, D.N.I. N° 22.717.352, quien fija domicilio en la calle GENERAL DEHEZA N° 3350 - REMEDIOS DE ESCALADA - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca TOYOTA, modelo COROLLA XEI 1.8 M/T, año 2013, tipo SEDAN 4 PTAS, dominio MYX371 a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el "Servicio de Remis", en la agencia declarada como tal mediante Expte. N° 676.238/95, bajo N° de Cuenta 75.625;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa legal vigente (Ordenanza N° 10776 y sus modificatorias);

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorízase la habilitación del automotor en el Servicio de Remis, Licencia N° 322, a partir de la fecha de rubrica de la presente y su validez será hasta la misma fecha del año posterior, declarado por el Sr. GIACUMBO Cesar Alejandro, en la Agencia Receptora de pedidos de Remis, denominada "REMIS LA ESTACIÓN", ubicada en la calle Juan Piñeiro N° 60 del Partido Lanús, cuyas características y titularidad se detallan:

Marca TOYOTA, modelo COROLLA XEI 1.8 M/T, año 2013, motor N° 2ZRM170853, Dominio MYX371, Propiedad del Sr. GIACUMBO Cesar Alejandro, D.N.I. N° 22.717.352.

**Artículo 2°:** La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tomen conocimiento y la intervención que le puedan corresponder la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese al solicitante del Expediente MOS HRET-000003-2022; y Archívese

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 28/11/2022 10:34:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto  
Fecha: 29/11/2022 17:03:29hs

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 01/12/2022 12:01:17hs

Lanús, 28 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0584.

**VISTO**

El Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; el Expte. MOS HRET - 000064-2022,  
y;

**CONSIDERANDO**

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. PEREZ Claudio Fabián, D.N.I. N° 20.607.817, quien fija domicilio en la calle CASEROS N° 617 - LOMAS DE ZAMORA - BUENOS AIRES, solicita se autorice al vehículo marca FIAT, modelo SIENA ELX 4P 1.4RSTII BZ EOBD, año 2010, tipo SEDAN 4 PTAS, dominio IYF654 a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el "Servicio de Remis", en la agencia declarada como tal mediante Expte. Electrónico MOS HCC-000003-22, bajo N° de Cuenta 107.305;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa legal vigente (Ordenanza N° 10776 y sus modificatorias);

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorízase la habilitación del automotor en el Servicio de Remis, Licencia N° 370, a partir de la fecha de rubrica de la presente y su validez será hasta la misma fecha del año posterior, declarado por el Sr. PEREZ Claudio Fabián, en la Agencia Receptora de pedidos de Remis, denominada "CABIFY S.A", ubicada en la Avenida Remedios De Escalada De San Martin N° 729 del Partido Lanús, cuyas características y titularidad se detallan:

Marca FIAT, modelo SIENA ELX 4P 1.4RSTII BZ EOBD, año 2010, motor N° 310A2011 9532274, Dominio IYF654, Propiedad del Sr. PEREZ Claudio Fabián, D.N.I. N° 20.607.817.

**Artículo 2°:** La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tomen conocimiento y la intervención que le puedan corresponder la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese al solicitante del Expediente MOS HRET-000064-2022; y Archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 28/11/2022 10:37:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto  
Fecha: 29/11/2022 17:04:12hs

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 01/12/2022 12:00:50hs

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo; el expediente electrónico TI-145-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, la agente Gisela Mariana PAEZ, Legajo N° 26.880/6, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Secundarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

Artículo 1°: Liquidase a partir del día 01 de octubre del año 2022, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Perto Mercantil), a la agente Gisela Mariana PAEZ, Legajo N° 26.880/6, Categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 2000 de la Jurisdicción 1.1.1.01.20.000, Defensoría del Pueblo, Categoría Programática 01.

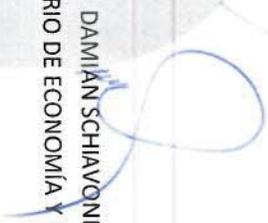
Artículo 2°: La bonificación mencionada en el Artículo 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3.- Retribuciones que no hacen al cargo -.

Artículo 3°: La presente resolución será refrendada por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

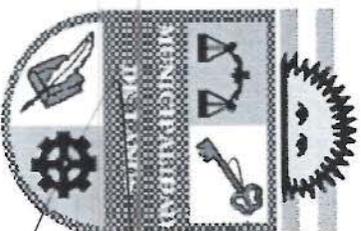
**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

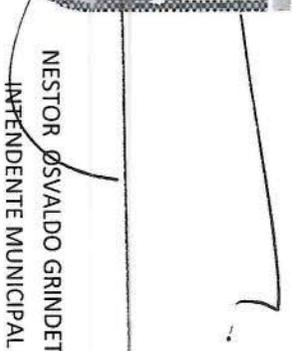
  
FABIÁN GUSTAVO MAZZEO

SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS

  
DAMIÁN SCHIAVONE

SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI

INTENDENTE MUNICIPAL



Lanús, 28 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0586.

#### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto 0.234/22; el Expediente TRF PDTF-000054-2022; y

#### CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181 reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(...) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”***;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0.234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley N° 6.769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el Artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el Artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el Artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Señor Secretario Jefe de Gabinete;

Que, el Sr. PONS Diego Esteban, D.N.I. N° 25.029.342, presenta vía Web del Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago duplicado por Acta de Infracción de Tránsito, respecto a la Fotomulta F/65376;

Que, conforme surge del Expediente TRF PDTF-000054-2022, el Sr. PONS, efectuó el

pago de la suma que asciende a PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 10/100 CENTAVOS (\$6.955,10), en concepto a la Fotomulta F/65376, de manera duplicada a través de la caja de tesorería del Municipio de Lanús, conforme surge a través de Recibos Nros. 11-753477 y 11-753478, con fechas de pago del 30 de enero de 2020, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fecha 31 de enero del año 2020 respectivamente;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

### RESUELVE

**Artículo 1°:** Procédase a la devolución de la suma total de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 10/100 CENTAVOS (\$6.955,10), a favor del Sr. Sr. PONS Diego Esteban, D.N.I. N° 25.029.342, atento el pago duplicado efectuado por la Fotomulta F/65376, conforme surge a través de Recibos Nros. 11-753477 y 11-753478, con fechas de pago del 30 de enero de 2020, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fecha 31 de enero del año 2020 respectivamente.

**Artículo 2°:** En consecuencia con lo señalado, autorizase a la Dirección de Contaduría General y a la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 28/11/2022 10:40:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 30/11/2022 13:36:55hs

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Lanús, 28 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0587.

**VISTO**

La Ley N° 14.656; expediente electrónico LEX-77-2022 y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 96, de la Ley N° 14.656 establece que: “Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación”;

Que, la agente Laura Adriana CABRERA, Legajo N° 23.334/3, solicita que se le amplíe la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 01 de enero al 31 de diciembre del año 2023, ambas fechas inclusive;

Que, dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Amplíase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 01 de enero al 31 de diciembre del año 2023, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente, a la agente Laura Adriana CABRERA, Legajo N° 23.334/3, quien revista en un cargo categoría 18, con funciones de Periodista, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación**, Categoría Programática 01, Oficina 106, Dirección General de Prensa.

**Artículo 2°:** Resérvese a la agente Laura Adriana CABRERA, Legajo N° 23.334/3, un cargo categoría 18, con funciones de Periodista, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación**, Categoría Programática 01, Oficina 106, Dirección General de Prensa.



**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 28/11/2022 11:48:39hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 29/11/2022 13:18:27hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 02/12/2022 16:12:44hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 05/12/2022 11:06:21hs

Lanús, 28 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0588.

**VISTO**

El artículo 22, de la Ordenanza N° 13.337; el expediente N° RRHH TI-000164-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el agente Leonardo Gabriel CUPO, Legajo N° 28.115/3, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Universitarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Liquidase, a partir del día 01 de noviembre del año 2022, la “Bonificación por Título”, nivel Universitario (Abogado), al agente Leonardo Gabriel CUPO, Legajo N° 28.115/3, categoría 226, Subdirector de Dictámenes, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 8030, Subsecretaría Técnica y Jurídica.

**Artículo 2°:** La bonificación mencionada en el Artículo 1, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo.

**Artículo 3°:** La presente Resolución será refrendada por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 28/11/2022 12:21:58hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 29/11/2022 13:18:56hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 01/12/2022 12:45:05hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 02/12/2022 09:24:43hs

**VISTO**

La Ley N° 14.656; el expediente electrónico LEX-000078-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 96, de la Ley N° 14.656 establece que: “Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación”;

Que, la agente Lucila Belén MARCIANO GUMA, Legajo N° 27.853/5, solicita que se le conceda la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 01 de diciembre del año 2022 al 01 de diciembre del año 2023, ambas fechas inclusive;

Que, dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Concédase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 01 de diciembre del año 2022 al 01 de diciembre del año 2023, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, a la agente Lucila Belén MARCIANO GUMA, Legajo N° 27.853/5, quien revista en un cargo categoría 16, con funciones de Guardiana, Agrupamiento 7, Personal Servicio y Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna.

**Artículo 2°:** Resérvese a la agente Lucila Belén MARCIANO GUMA, Legajo N° 27.853/5, un cargo categoría 16, con funciones de Guardiana, Agrupamiento 7, Personal Servicio y Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 29/11/2022 12:01:10hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 29/11/2022 13:18:41hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 02/12/2022 16:12:46hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 05/12/2022 11:02:30hs

Lanús, 30 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0590.

**VISTO**

El Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; el Expte. MOS HRET - 000069-2022,  
y;

**CONSIDERANDO**

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. MOLINI Hugo Vicente, D.N.I. N° 13.359.331, quien fija domicilio en la calle CNEL. SEGUI N° 860 – LANUS OESTE - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca RENAULT, modelo KANGOO SPORTWAY 1.6 ABCP 2P, año 2011, tipo SEDAN 5 PUERTAS, dominio JMW001 a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el “Servicio de Remis”, en la agencia declarada como tal mediante Expte. N° 676.238/95, bajo N° de Cuenta 75.625;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa legal vigente (Ordenanza N° 10776 y sus modificatorias);

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorízase la habilitación en, carácter de renovación, del automotor en el Servicio de Remis, Licencia N° 324, a partir de la fecha de rubrica de la presente y su validez será hasta la misma fecha del año posterior, declarado por el Sr. MOLINI Hugo Cesar, en la Agencia Receptora de pedidos de Remis, denominada “REMIS LA ESTACIÓN”, ubicada en la calle JUAN PIÑEIRO N° 60 del Partido Lanús, cuyas características y titularidad se detallan:

Marca RENAULT, modelo KANGOO SPORTWAY 1.6 ABCP 2P, año 2011, motor N° K4MJ730Q068509, Dominio JMW001, Propiedad del Sr. MOLINI, Hugo Vicente, D.N.I. N° 13.359.331.

**Artículo 2°:** La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tomen conocimiento y la intervención que le puedan corresponder la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese al solicitante del Expediente MOS HRET-0000069-2022; y Archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 30/11/2022 07:44:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto  
Fecha: 30/11/2022 13:44:20hs

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 01/12/2022 12:02:25hs